

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA \square \square FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :: Dirección telegráfica: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS

Una página.	125 pesetas inserción
Media ídem.	65 — —
Cuarto ídem	35 — —

Los anuncios de menos de cuarto de página a **1,25** pesetas línea (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptorés que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de interés profesional (permutas, vacantes, etc.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros	20 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.	10 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre
El pago se hará siempre por adelantado

SUMARIO

De actualidad. — Turno voluntario.— Nombramientos del sexto turno.— Lluvia de pleitos.— Conferencias por radiotelefonía.— Del Escalafón del Magisterio.— Honrando a una Maestra.— Maestra chilena.— Para los Maestros de la Confederación nacional.— De pésame.

De pedagogía. — Número de alumnos por Maestro.

Asociaciones de Maestros. — Chinchón. Salamanca.— Miranda de Ebro.— Calatayud.— Puebla de Alcocer.

Ecos del Magisterio.—Las lecciones particulares.—La eterna cuestión del analfabetismo.—El caciquismo en acción.—Allá por las Islas Canarias.

Revista legislativa.—Las plazas para opositoras.

¡La revision!

Nombramientos provisionales de Maestras por el cuarto turno.

Relaciones de aspirantes que han solicitado oposiciones restringidas.

Sección oficial.—Disposiciones varias de interés general.

Correspondencia y anuncios.

ANUARIO DE LA ESCUELA

Contiene una biografía de personas célebres para cada semana, **3** pesetas : : :

Combinaciones de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL

		Pesetas
21 pesetas.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1921-22	3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1922	3,00
	Libros a elegir, publicados por El Magisterio Español .	7,00
	20 números de la lotería de Navidad	33,00
26,50.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1921-22	3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1922	3,00
	Libros a elegir, publicados por El Magisterio Español .	15,00
	25 números para la lotería de Navidad	41,00
32.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1921-22	3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1922	3,00
	Libros a elegir, publicados por El Magisterio Español .	23,00
	30 números para la lotería de Navidad	49,00
37,50.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1921-22	3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1922	3,00
	Libros a elegir, publicados por El Magisterio Español .	32,00
	35 números para la lotería de Navidad	58,00
43.	Suscripción por un año a El Magisterio Español	20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1921-22	3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1922	3,00
	Libros a elegir, publicados por El Magisterio Español .	40,00
	40 números para la lotería de Navidad	66,00

POR 11 PESETAS, acompañadas de una de las direcciones de **El Magisterio Español**, recibirá a correo vuelto, certificado, el **Nomenclátor escolar de España**, 25 tarjetas y tres relaciones, de los colores que se nos pidan.

DE ACTUALIDAD

Turno voluntario.—Al fin ha publicado ayer la «Gaceta» la Real orden resolviendo las reclamaciones a los nombramientos de Maestros del segundo escalafón, que nosotros insertamos hace ya dos semanas. Como tampoco llegaba la fecha del día 10, que se fijó para la posesión, se ha designado, a última hora, la del día 15 del actual.

Ya lo saben los interesados. El día 15 del corriente deben tomar posesión. Es el mismo día que comienzan los ejercicios de las oposiciones restringidas. Los que se encuentren en el caso de hacerlas, y deban trasladarse, podrán seguir las oposiciones, pues se dispondrá pronto que se les extienda la diligencia de posesión, con esa fecha, aunque no se presenten a tomarla. Esto puede hacerse sin dificultad alguna, puesto que, en esos días, hay vacaciones y no se perjudica a la enseñanza.

—También ha publicado la «Gaceta» de ayer la orden disponiendo que se soliciten las plazas del turno voluntario en los meses de enero y julio en vez de hacerlo en los de diciembre y junio. Las razones se dan en la misma disposición, y nos parecen muy plausibles. Esto lo hemos anunciado hace días.



Nombramientos del sexto turno.—Insertamos en otro lugar la relación de Maestros interinos nombradas provisionalmente en propiedad por el sexto turno. Se llega hasta el número 487; quedan todavía muchas sin colocar, e insistimos en lo que hemos dicho en días pasados. A esta velocidad, muchas de las colocadas en esa lista envejecerán esperando, y cuando les llegue el turno habrán cumplido ya los cincuenta años, que les cierra la puerta de entrada.

Se ha publicado la lista en la «Gaceta» del día 9, y, por tanto, los quince días para reclamar terminan el 24 del corriente. Esperamos que no se tardará en hacer los nombramientos definitivos tanto como en los interinos.

—Un día de estos aparecerán los nombramientos provisionales de Maestros interinos que falta hacer; son 22, y con ello queda terminada definitivamente la

lista de Maestros interinos. Por terminada, de derecho, la hemos dado en algunos artículos al hablar del censo y de la provisión de Escuelas.

—Aun no ha publicado la «Gaceta» la orden declarando que el plazo de posesión para los Maestros nombrados en propiedad del sexto turno es de treinta días, a contar del 5 del actual, que publicó la «Gaceta» la resolución de las reclamaciones y la confirmación definitiva de los nombramientos. Sin embargo, los interesados pueden estar seguros de que así es, y deben proceder a la toma de posesión, cuando les plazca, antes del día 5 de enero próximo.



Lluvia de pleitos.—La «Gaceta» del día 9 del actual publica una relación de los pleitos presentados ante el Tribunal Supremo contra resoluciones de la Administración. Los hemos contado y son 260. Hay pocos de Instrucción pública.

Lo hacemos notar porque es curioso, y rectifica la idea que teníamos de que solamente en enseñanza pasaba esto de pleitear contra la Administración pública.



Conferencias por radiotelefonía.—Hemos recibido la siguiente carta, que revela las interesantes aplicaciones de la radiotelefonía y el efecto de las conferencias semanales que en pro del Magisterio y de la enseñanza hemos organizado; léase:

«Villanueva del Campo (Zamora), 27-XI-1924.—Sr. D. Victoriano F. Ascarza. Muy Sr. mío y de mi consideración más distinguida: Indudablemente, la radiotelefonía ha de producir una gran revolución en el campo pedagógico, señalándole una nueva era.

Anoche, con ocasión de probar un aparato de radiotelefonía, a las diez y media, más de mil almas de este pueblo, entre los que se encontraban los alumnos de la Escuela de adultos, le escuchamos a usted, con religiosidad, su conferencia «La Escuela nueva».

Todos quedaron convencidos de que los

edificios que España necesita son los que usted describía. Y yo lo estoy, desde hace mucho tiempo, de que con media docena de hombres como usted se haría una modificación radical y altamente beneficiosa en la Escuela española.

En nombre de mi compañera, doña Ene-dina Cepeda, quien también le escuchó a usted; de los alumnos de la Escuela de adultos y en el mio propio, le envío más cordial enhorabuena. Acéptela usted, así como un abrazo que le manda su afmo. s. s., Antonio Abril Carnero.—(Firmado).»

Agradecemos muy cordialmente las amables frases que tiene nuestro comunicante para el señor Ascarza, y celebramos ver que la radio se extiende por los pueblos.

Desde el primer momento vimos que este medio de radiodifusión tenía una importancia extraordinaria, y que debíamos aprovecharla en beneficio del Magisterio y de la Escuela.

Por eso, cuando nadie en la clase, ni en las Asociaciones, pensaba en ello, nosotros estudiábamos el asunto y hemos logrado la organización de una conferencia semanal dedicada a divulgar en las gentes los problemas escolares y a exaltar la importancia del Maestro, de la Educación y de la Escuela.

Ese es nuestro propósito, que venimos realizando modestamente hace ya más de dos meses.



Del Escalafón del Magisterio.—Insertamos en este número el artículo que nos envía nuestro batallador compañero don Leopoldo Casero, sobre el Escalafón.

Con el calor y la vehemencia que le son peculiares, plantea el problema de la revisión de ese discutido documento. Ha motivado esta petición la última Real orden que afecta radicalmente a Maestros y Maestras del primer folleto, es decir, del que se consideraba como definitivo y consolidado.

Cuando apareció esa Real orden dijimos ya que había de dar origen a otras cuestiones y a otros pleitos. Desgraciadamente vamos a ser profetas. Nuestro querido amigo, el señor Casero, pide una revisión; esta idea tiene muchos partidarios. Creemos, sin embargo, que ofrece muchas dificultades.

Hemos seguido muy de cerca la con-

fección del Escalafón, y hemos visto varias veces planteados conflictos de interpretación, que lo mismo podían resolverse en un sentido que en otro, y que cualquiera solución que se diese había de ir seguida de pleitos. Y hemos visto después sentencias que con igual razón pudieron resolverse en otro sentido, y aun es probable que si hubiesen acudido a informar los que resolvieron de Real orden, habrían alcanzado fallo distinto. Esto no es censurar lo que se hizo.

Al plantear el asunto de la revisión habría que determinar quién ha de hacerla, con qué atribuciones, y que sus fallos fuesen inapelables, ni aun ante el Supremo, porque de otra manera surgirían los pleitos, cada vez en mayor número, ante los ejemplos que se están viendo.

Hace ya tiempo hemos adquirido el convencimiento de que el Escalafón es la mayor causa de perturbación y de divisiones en el Magisterio, y no hallamos solución para ello; esa es una de las razones porque somos partidarios de los quinquenios.

De todas maneras, hay una corriente de opinión hacia esa idea de la revisión, y nosotros, al darle gustosa acogida en estas columnas, la sometemos a la decisión de las autoridades y al examen de todo el Magisterio; pero sería necesario puntualizar cómo y quién ha de hacerla, y con qué atribuciones.



Honrando a una Maestra.—El pasado 30 de noviembre, con motivo de la jubilación voluntaria de la Maestra doña Elvira López, que durante treinta y nueve años ejerció en el pueblo de La Arboleda (Vizcaya), le fué tributado un justo homenaje, sumándose el pueblo al acto.

Se fué por la homenajada con la música seguida de las alumnas, ex alumnas y representaciones. En la Escuela habló el alcalde, señor médico titular en representación de la Junta local, una niña que ofreció un lujosísimo álbum, el Inspector jefe de Primera enseñanza señor Caramés, D. Eduardo Martín y D. Alejandro Manzanares, Maestros, respectivamente, de La Reineta y Lamiaco, y la homenajada, dando las gracias.

Después se descubrió una hermosa lá-

ida costeada por el Ayuntamiento, y por subscripción popular se la entregó una bonita placa de plata repujada.

A continuación se reunieron en fraternal banquete autoridades, Maestros y ex-alumnas en número de 36, reinando la alegría y el buen humor. La comida fué amenizada por la banda municipal.



Maestra chilena.—Se encuentra en Madrid la ilustre Maestra chilena Gabriela Mistral, de la que hemos hablado y aprouncio algunos trabajos, entre otros la «Oracion de la Maestra», en nuestra revista pedagógica. Su nombre goza de grande y merecida reputación en todos los puebtos de habla española y en los Estados Unidos de America.

Gabriela Mistral fué llamada a Méjico por el ministro de Instrucción pública señor Vasconcellos, ganoso de acometer la reforma de la enseñanza primaria en su país y combatir el analfabetismo. Un cambio político ha dejado al señor Vasconcellos sin cartera, y Gabriela Mistral vuelve a Chile después de visitar la madre patria, donde descollará nuevamente como Maestra y como escritora.

Reciba nuestro respetuoso saludo, haciendo votos por que su estancia en España le sea grata y lleve a Chile los mejores recuerdos.



Para los Maestros de la Confederación Nacional.—Nos comunica nuestro estimado compañero D. Zoilo Ladislao Santos,

tesorero de la Confederación Nacional de Maestros y administrador de «El Ideal del Magisterio», que en vista del inmenso trabajo que sobre él pesa se ve precisado, bien a pesar suyo, por ser el autor de ella, a renunciar la delegación provincial de Madrid y tres partidos, dejando encargados:

De la delegación provincial, al subdelegado D. Ricardo García, de Torrejón de Velasco; del partido de San Lorenzo a D. Pedro Pagés, de La Cereda, y de Navalcarnero y capital al mismo delegado provincial hasta nueva elección.

También nos manifiesta el señor Santos que hallándose en San Lorenzo de El Escorial en un cursillo de perfeccionamiento desde el 7 al 14 del actual, perdonen los asociados cualquier retraso que observen en los asuntos a él confiados.



De pésame.—Ha fallecido en Madrid D. Juan Antonio Cavestany, académico de la Española e inspirado poeta.

Mostráronse sus precoces facultades literarias cuando a los trece años de edad estrenó su drama «El esclavo de su culpa», que fué muy aplaudido y celebrado. Después escribió otras muchas obras dramáticas y líricas de alto mérito.

Desempeñó varios cargos públicos, y entre otros el de Delegado de Primera enseñanza de Madrid, donde se mostró muy amante de la enseñanza y de los Maestros.

Accompañamos a la familia en su dolor, y le enviamos nuestro sentido pésame.

INDISPENSABLE

A OPOSITORES, INTERINOS Y CUANTOS NECESITEN SOLICITAR ESCUELAS

NOMENCLATOR ESCOLAR DE ESPAÑA

POR

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Un tomo de 476 páginas, 17 × 24 centímetros, 10 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Número de alumnos por Maestro.—La excesiva población de una Escuela es ocasión casi segura de fracaso. Cuando los alumnos son muchos, no basta el año para conocerlos personalmente, ni puede hacerse llegar la acción bienhechora del Maestro a cada uno de ellos, con el estímulo preciso del esfuerzo y el consejo salvador que evita no pocos extravíos. La función directora de una Escuela implica el ejercicio de una verdadera paternidad, que no es posible sin el desarrollo de los afectos íntimos.

La adopción cada vez más decidida de los métodos experimentales, que si dan mayor iniciativa al alumno imponen también mayor trabajo al Profesor y más atención en los esfuerzos, exigen una reducción en el número de alumnos que pueden encomendarse a cada Maestro. La cátedra antigua, tan semejante al púlpito, y la plataforma de la Escuela desde donde el Maestro se dirigía a la clase entera, podía regir mayor número de niños mayormente cuando se limitaba a comprobar el aprendizaje mnemotécnico, es decir, tomando la lección de memoria, que era la fórmula en que se compendia significativamente la enseñanza. Hoy el trabajo del Maestro es mucho más complejo, y por eso requiere un alivio equivalente en el número de educandos.

No hace muchos años, creíase que reducidos a 50 los alumnos, podría desenvolverse fácilmente la acción del Maestro. Hoy reducen los pedagogos este número a la mitad, si la obra del educador ha de ser eficaz y completa. La educación infantil es harto difícil, pues aunque los ramos de enseñanza se concentren, los ejercicios han de ser intuitivos, han de revestir la forma de lecciones de cosas, y no es lo mismo tomar una lección de memoria que desarrollar el juicio y educar convenientemente los sentidos. La tarea psicológica del Maestro supone un detallismo abrumador, que no admite distracción y produce grande y segura fatiga. A un mínimo de responsabilidad en el educando, corresponde un máximo de actividad en el educador, que los profanos están lejos de poder apreciar.

Los niños, particularmente en su primera edad, o en los grados inferiores de la Escuela, son muy accesibles a la ternura, como son difíciles de mantener atentos y de hacerles reflexionar sobre cualquier asunto. Son dos series de esfuerzos, para el Maestro, de orden sentimental e intelectual. Agréguese a esto una inquebrantable paciencia, y que la volubilidad del niño exige una respuesta pronta a sus indagaciones, con frecuencia asaz originales, y se comprenderá que todo esto supone en el Maestro una tensión mental que no puede sostenerse sin grande esfuerzo.

Los adultos somos generalmente algo uniformes, debido sin duda a la presión social que nos conforma por medio de las conveniencias y costumbres; los niños no saben ni quieren someterse a norma social alguna, y el educarlos es obra tan difícil, tan pesada, que muchos hombres de carácter se rendirían seguramente a los primeros obstáculos, y optarían tal vez por dedicarse a ocupaciones duras antes que a la de educar a tiernas criaturas.

No se compaginan bien los adelantos de la Pedagogía con la excesiva concurrencia de alumnos a las Escuelas, mayormente si éstas son unitarias; así es que en nuestros tiempos se presenta para los educadores este dilema: o se disminuye el número de alumnos encomendados a cada Maestro o permanecemos en la forma rutinaria y arcaica, con lecciones de memoria y educación deficientísima.

PRIMER CONCURSO ESCOLAR

de **El Magisterio Español**. Los trabajos para este concurso deberán remitirse a esta Redacción del día 1.º al 10 de diciembre próximo. Deben enviarse trabajos de niños para la Sección infantil, y trabajos de Maestros y Maestras para la Sección profesional. Concederemos importantes premios a niños y a Maestros. Rogamos el apoyo y el concurso de todos para que sea una manifestación de la labor escolar digna de la clase.

Asociaciones de Maestros

Chinchón (Madrid).—Se convoca a los Maestros que integran esta Asociación a la reunión que tendrá lugar el 14 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Escuela de niños número 1, de Chinchón, para tratar de los siguientes asuntos:

- Liquidación de cuentas.
- Renovación de la Junta directiva.
- Acuerdos que ha de llevar el representante de esta provincia a la Asamblea de la Nacional.
- Otros asuntos que propongan los señores socios.

Si en la reunión resultara escaso el número de asistentes para tomar acuerdos, se hará en segunda convocatoria a las doce del mismo día.

El Presidente, MIGUEL SANCHEZ.



Salamanca.—Por el presente se convoca a los Maestros del segundo Escalafón de esta provincia, sean o no asociados a la C. N. de M., a una reunión que tendrá lugar en la ciudad de Salamanca el día 14 de diciembre, en el local y hora que oportunamente se hará saber, para discutir y aprobar los extremos siguientes:

- 1.º Examen y censura de las cuentas de esta Delegación.
- 2.º Elección de vocal-delegado del partido de Alba de Tormes.
- 3.º Designar representante de los Maestros del segundo Escalafón de esta provincia en la Asamblea anual reglamentaria que ha de celebrarse en Madrid durante los días 29 y 30 del actual la Confederación Nacional de Maestros.
- 4.º Ruegos y preguntas de los señores asociados.

Los Maestros que no puedan concurrir delegarán en algún compañero o remitirán su adhesión a esta Delegación. El Delegado provincial, VICENTE CALVO.



Miranda de Ebro (Burgos).—Se convoca a todos los Maestros, asociados y no asociados, al objeto de tomar acuerdo sobre los interesantes asuntos que se mencionan, todos ellos de interés general para la clase; ruego a usted encarecidamente se sirva asistir personal-

mente, o bien autorizando a persona que debidamente le represente, a la reunión que tendrá lugar en Miranda de Ebro, el próximo día 14 del corriente, a las diez y media de la mañana.

Los asuntos a tratar son: Para tomar acuerdos necesarios para la clase, tengan o no relación con el presupuesto del Estado 1925-26, a fin de que los defienda el representante provincial de Madrid.

No dudando que, dando una vez más prueba inequívoca de su espíritu societario, procurará honrarnos con su asistencia personal, aprovecha esta grata ocasión para saludarle este su afectísimo compañero y presidente,

MANUEL DE LA PUERTA



Calatayud.—Se convoca a todos los Maestros de este partido a una reunión que tendrá lugar en Calatayud, el día 14 del actual, domingo, a las doce de la mañana, en el lugar de costumbre, para tomar acuerdos que se han de elevar a la Directiva de la Nacional con motivo de su próxima sesión anual convocada para los primeros días de enero.

El Presidente, TOMAS SOLANAS.



Puebla de Alcocer.—Estimados compañeros: Por la Prensa diaria os supongo informados de la circular publicada por nuestra Asociación provincial, y que todos debemos cumplimentar por interés profesional y disciplina.

Reunios los Maestros de cada localidad bajo la presidencia del más antiguo, y estudiar con interés los puntos siguientes:

- 1.º Discusión sobre «El Magisterio Nacional».
- 2.º Derechos pasivos del Magisterio.
- 3.º Conveniencia de que la Asociación Nacional publique libros para las Escuelas primarias.
- 4.º Reforma del reglamento de socorro de la Nacional.
- 5.º Asuntos que haya de proponer el vocal por nuestra provincia.

Los acuerdos que toméis, bien por unanimidad o mayoría y votos particulares, remitírmelos antes del día 15 de los corrientes para después de unificados enviarlos a la Provincial.

El vocal del partido, FELIPE MOLINA.

Esparragosa de Lares.

ECOS DEL MAGISTERIO

Las lecciones particulares. — Tanto se habló, y se sigue hablando, sobre las lecciones particulares, que no puedo por menos de echar también mi cuarto a espadas.

Según el criterio de la Administración, si lo que ella nos da no nos llega para comer y remendarnos la ropa, podemos dedicarnos a acarrear carbón, barrer las calles, vender churros, o, simplemente, tocar el violón, pues opina que eso no nos «desgasta» ni «distrae» de nuestra «augusta» y «noble» misión, ya que no con pesetas, se nos paga con adjetivos. Todo se nos permite, todo, menos que empleemos el tiempo que tenemos libre—eterna España de los viceversas—en aquello para lo cual somos aptos.

Pero ¿por qué ese rigor sólo con nosotros, que al dar lecciones en nuestras horas libres no cometemos delito alguno, ni hacemos ningún daño, todo lo contrario?

Un profesor de Contabilidad, un médico de la Armada o del Ejército, un señor del Cuerpo Jurídico, un sacerdote castrense, etc., una vez que han rendido al Estado sus horas de trabajo, se dedican a ejercer libremente sus profesiones—lo creo muy honesto y muy justo—, sin que nadie se lo estorbe y sin que a nadie se le haya ocurrido el irles con la monserga del «desgaste» dichoso.

Únicamente a nosotros, los parias de siempre, se nos obliga e impele a desempeñar los oficios más humildes si con los sueldos que nos da esa señora, que nos niega el derecho a trabajar por nuestra profesión, no nos llega para dar pan a nuestros hijos.

Si el Estado nos quiere única y exclusivamente para él, que nos pague lo necesario para poder consagrarnos por entero a su servicio, como hace con otros empleados de los cuales exige esa devoción.

Entretanto no debe seguir existiendo ese «ancho para éste y estrecho para aquél», sino que los Maestros, en sus horas libres, puedan como los demás empleados—exceptuando, naturalmente, los que ejerzan cargos incompatibles—

hacer lo que mejor les venga en gana, dictándose la oportuna Real orden o Real decreto—lo que mejor le cuadre, que yo de eso no entiendo—para que así pueda ser.

RAFAEL BARBEITO HERRERA
Serantes (Ferrol), 9-11-1924.



La eterna cuestión del analfabetismo.

En reciente estadística formada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, pueblo cabeza de partido de esta provincia, resulta un contingente de 1.695 niños comprendidos dentro de la edad escolar.

En dicha localidad existen cinco Escuelas nacionales, dos de niñas, dos de niños y una de párvulos). Restando un centenar de escolares que (no alcanza, ni con mucho, a esta cifra) asisten a dos Colegios privados, quedan 1.595, los cuales, repartidos entre las cinco Escuelas dichas del Estado, darían un contingente de 319 niños para cada una.

Como cada local sólo es capaz para 125 plazas (y no es poco), o sea un total de 625, quedan sin poder recibir instrucción en Colmenar 970 niños. Un 60 por 100 próximamente del contingente escolar.

En los últimos sorteos de mozos aparece exactamente un 60 por 100 de analfabetos de los futuros soldados.

Veán, pues, los llamados a remediar este mal, si es posible crear inmediatamente las 25 Escuelas que faltan en Colmenar Viejo para que reciban instrucción los 970 niños que hoy vagan por la calle familiarizándose en el vicio y practicando la barbarie. Lo que decimos de este pueblo pudiéramos aplicarlo a casi todos los del resto de España.

Para combatir los ratones—dijo don Pero Grullo—había que multiplicar los gatos. Seguramente que si este sabio señor viviera hoy daría solución a este pavoroso problema del analfabetismo, aconsejando crear las Escuelas que fuesen necesarias.

ANDRES SANCHEZ PAS

El caciquismo en acción. Allá por las islas Canarias.—En Fuencaliente de la Palma lleva unos seis años de Maestro nacional el culto compañero D. José Apolo de las Casas, quien posee un libro particular donde constan, desde que es Maestro, merecidísimos elogios tributados por todas las autoridades y personas de relieve que han visitado su Escuela. Este Maestro jamás había figurado en los partidos políticos locales, y eso bastaba para que los caciques, si no abiertamente, por lo menos guardasen sus escondidos resquemores, pues Fuencaliente de la Palma (Canarias) es de los pueblos de España donde más atropellos ha cometido el caciquismo.

Se da el caso de ser nombrado dicho Maestro cabo del Somatén, y, en seguida, los antiguos y descontentos políticos comenzaron una campaña de difamación profesional y privada contra el Maestro, y para eso se ponen en connivencia las familias y empleados de los caciques, habiendo hecho la denun-

cia ante el delegado gubernativo, quien después de una información, la pasó al Inspector de Tenerife.

El señor De las Casas es además periodista, que ha hecho una saludable campaña en pro del Somatén; y esto, unido al prestigio de dicho profesor, que ostenta cargos honrosos y de valimiento social, como el de cónsul de Bolivia en la isla de la Palma, oficial de la Cruz Roja, y, por último, el de cabo del Somatén, ha determinado el descontento de los antiguos caciques, que no ven con buenos ojos que se encumbre ni ostente cargos de relieve social quien no es de la «entera confianza» para los mangoneadores.

Por dignidad nacional, por identificación con la obra saludable del actual Gobierno, no debe consentirse que se atropelle a un Maestro. Por justicia, pedimos que a los falsos denunciadores se les castigue severamente. No deben quedar impunes semejantes osadías caciquiles.

X. X. X



SECCIÓN OFICIAL



26 AGOSTO.—R. O.—INCAUTACION DE LA FIANZA DE UN HABILITADO

Visto el expediente de que se hace mérito:

Resultando que D. Celestino Fábregas Casanova ejerció el cargo de Habilitado de los Maestros de Primera enseñanza de los partidos judiciales de Balaguer y Sort (Lérida) desde el 9 de julio de 1902 y desde el 16 de julio de 1903, respectivamente, cesando en ambos, por defunción, el 8 de septiembre 1916:

Resultando que existe un expediente de reintegro en el Tribunal Supremo de la Hacienda pública contra el mencionado Habilitado D. Celestino Fábregas:

Resultando que aparece demostrada la realidad de diferentes reclamaciones de Maestros de los partidos judiciales de Sort y Balaguer contra el citado Habilitado:

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino y la Asesoría jurídica de este Mi-

nisterio, y considerando que el depósito hecho por el Sr. Fábregas ha sido para responder de las gestiones de su cargo, en el cual ha contraído diferentes responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida para que se incaute de la fianza constituida por D. Celestino Fábregas Casanova, para enjugar el descubierto en que este señor resulta para con la Hacienda y los Maestros.—(Gaceta 13 noviembre).

8 SEPTIEMBRE.—R. O.—REVISION DE EXPEDIENTE.—

Visto el expediente de revisión del que produjo el nombramiento de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal Central de Maestros a favor de D. Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes, instruido en cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Vocal ponente del

Directorio militar, D. Francisco Gómez Jordana Souza:

Se resuelve:

1.º Que no puede declarar lesiva la Real orden de 2 de octubre de 1922, por ser simplemente aclaratoria del artículo 88 del Estatuto de 1918, como lo confirman repetidas sentencias del Tribunal Supremo y lo dispuesto en el Estatuto ahora vigente.

2.º Que no ha lugar al examen de la condición 5.ª ni 6.ª en este concurso.

3.º Que por consiguiente, la tramitación seguida ha sido ajustada a derecho.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha acordado declarar ajustado a derecho, como en el mismo se propone, la tramitación seguida en la resolución del concurso que produjo el nombramiento de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal Central de Maestros a favor de D. Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes. — (Gaceta 13 noviembre).

18 OCTUBRE.—R. O.—RETENCION DE SUELDOS.—A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El pár. 1.º del art. 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil se redactará de este modo: «Tampoco se embargará nunca el lecho cotidiano del deudor, de su cónyuge e hijos, las ropas del preciso uso de los mismos, los instrumentos necesarios para el arte u oficio a que aquél pueda estar dedicado, ni el salario, jornal, sueldo o pensión o retribución o su equivalente que no exceda de cuatro pesetas al día.»

Art. 2.º El art. 1.451 de la mencionada ley se redactará de la manera siguiente: «Cuando hubiera que proceder contra salarios, jornales, sueldos o retribuciones superiores a cuatro pesetas; el haber diario que reste a percibir el deudor, en ningún caso ni por ningún motivo podrá ser inferior a dichas cuatro pesetas; respecto a los salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que excedan de dicha cantidad, sólo se embargará la quinta parte, si no pasaren de 2.500 pesetas anuales; la tercera parte de esa cantidad a 5.000, y la mitad de esta cifra en adelante. Cobrándose por días, semanas, quincena o meses, se computará el ingreso por el múltiplo que

correspondería a las indicadas anualidades. Si dichos salarios, jornales, sueldos o pensiones estuvieren gravados con descuentos permanentes o transitorios impuestos, arbitrios, repartimientos cargas públicas, la cantidad líquida que deducidos éstos, perciba el deudor será la que sirva de tipo para regular el embargo, según lo establecido en el párrafo anterior.»

Art. 3.º La referencia que el art. 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil hace el 598 de la de Enjuiciamiento criminal se considerará extensiva a la modificación que en aquél se introduce por el artículo 1.º de este Decreto-ley.

Art. 4.º La reforma que por el artículo 2.º de este Decreto se establece se llevará también al art. 610 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 5.º La excepción parcial o total de embargo que se declara se considerará incluida en los arts. 78 y 79, respectivamente, de la Instrucción de apremio de 23 de abril de 1920 y en cualquier otra disposición que rigiere para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, del Estado, la provincia o el Municipio.

Art. 6.º La reforma que se realiza por la presente disposición será aplicable a las reclamaciones judiciales que se planteen a partir de la fecha de su publicación y a los expedientes de apremio que después de esa publicación se inicien, y no a las reclamaciones judiciales y expedientes de apremio producidos o incoados con anterioridad.

Art. 7.º Quedan subsistentes para los casos especiales a que se refieren las leyes de 25 de abril y 5 de junio de 1908 y 29 de junio de 1908 y el art. 86 del reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918. — (Gaceta 19 octubre).

31 OCTUBRE.—R. O.—RESULTADO DE UNA VISITA.—Se aprueba la Memoria presentada por el Jefe de Administración D. Gabriel del Valle, de su visita de inspección a Coruña, y se dispone:

1.º Que se imponga a los Sres. Gil Bella y Seoane los castigos que en dicha Memoria se proponen por el Sr. Valle.

2.º Que para la aplicación del traslado que se propone para el Sr. Díaz Rozas se oiga previamente el parecer del Consejo de Instrucción pública en cum-

plimiento del art. 4.º del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

3.º Que D. Luciano Seoane deje de tener su residencia en El Ferrol, fijándola en La Coruña, con objeto de que pueda estar más en contacto con los demás Inspectores de la provincia y más cerca de la autoridad del Gobernador.

4.º Que se signifique a la Diputación provincial la obligación en que está, de acuerdo con lo prevenido en el art. 65 del citado Real decreto, en dotar a la Inspección de local decoroso para la oficina, material adecuado y un escribiente y un ordenanza.

5.º Que se den las gracias al General D. Pío López Pozas, Gobernador de La Coruña, por el celo que está desplegando en favor de la Primera enseñanza.

6.º Que asimismo se den las gracias a D. Gabriel Valle por la visita girada a la Inspección de La Coruña.—(B. O. 14 noviembre).

3 NOVIEMBRE.—R. O.—PROFESORA DE NORMAL.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Josefa Vivó Sabater, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Valencia. (Gaceta 18 noviembre).

3 NOVIEMBRE.—R. O.—MEJORA DE LUGAR EN EL ESCALAFÓN DE AUXILIARES.—En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Moncó y Mateo, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, contra el número 3.º de la Real orden de 16 de febrero de 1923, en cuanto fija el día desde el cual deberá percibir el sueldo anual de 4.000 pesetas correspondiente al lugar que le fué asignado en el Escalafón, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 8 de octubre último, con el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que doña Luisa Moncó tiene derecho a la mejora de sueldo que corresponde al lugar preferente en el Escalafón de su clase, que le reconoció la sentencia de este Supremo Tribunal de 29 de diciembre de 1922, desde la fecha de la misma, y, en su consecuencia, revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 16 de febrero de 1923, en

lo que a la anterior declaración se opone».

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 18 noviembre).

7 NOVIEMBRE.—R. O.—ESCUELAS QUE NECESITAN MESAS-BANCOS.—

Anunciada una subasta para la adquisición de mesas-bancos con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y siendo conveniente preparar los antecedentes necesarios para el más acertado reparto de dicho mobiliario escolar, que ha de distribuirse dentro del actual ejercicio y ajustarse, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de septiembre de 1923, al orden de preferencia prevenido en el Real decreto de 29 de junio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para proceder a lo que haya lugar en este sentido, los Inspectores de zona remitan en el plazo de treinta días a este Ministerio una relación, por orden de mérito, de las Escuelas a que deben enviarse mesas-bancos bipersonales, especificando en cada caso el motivo de preferencia, conforme a lo que preceptúa la regla 2.ª des artículo 1.º del Real decreto de 29 de junio de 1913, y el número de mesas que a cada Escuela es necesario enviar, entendiéndose que no podrán exceder de seis por Escuela, debiendo ajustarse dichas relaciones al modelo adjunto.

2.º Las propuestas de material remitidas por los Inspectores, en cumplimiento de la Real orden de 22 de septiembre de 1923, y las instancias en solicitud de mesas-bancos informadas por los mismos que no pudieron tenerse en cuenta en los últimos repartos por haberlas enviado fuera de plazo, o por no disponerse de dicho mobiliario en cantidad suficiente, se devolverán a los respectivos Inspectores para que se incluyan en la nueva propuesta, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el repetido Real decreto.

3.º Podrán incluirse en dichas propuestas Escuelas aunque hubiesen figurado en la anterior, siempre que las necesidades de la enseñanza aconsejen ampliar el número de mesas-bancos de las mismas.—(Gaceta 21 noviembre.)

Inspección de primera enseñanza de la provincia de **Zona de**

Propuesta de mesas-bancos bipersonales para las escuelas de esta zona, comprendidas en alguna de las preferencias señaladas en la regla 2.^a del artículo 1.^o del Real decreto de 29 de junio de 1913.

Orden de mérito	Pueblo	Ayuntamiento	Clase de escuela	Preferencia	Número de mesas	Estación de destino
1	A	L	Niños, número 1	1. ^a (1)		
2	B	B	Niñas, número 1	2. ^a (2)		
3	C	C	Graduadas de niños d.	3. ^a (3)		
4	D	M	Niños, número 2.	4. ^a (4)		
5	E	E	Graduada de niñas de	5. ^a (5)		

(1) En la primera preferencia se incluirán las escuelas nuevas de los pueblos cuyos locales hayan sido construidos a expensas en la totalidad de su importe de los ayuntamientos o de particulares, siempre que éstos cedan los edificios al Estado y se justifique que carecen de crédito municipal para la compra del material necesario.

(2) Escuelas nuevas creadas por el Estado y cuyo edificio haya costado el Ministerio totalmente o con ayuda de donativos o suscripciones nacionales o particulares.

(3) Escuelas nuevas costeadas por el Ayuntamiento con subvención del Estado.

(4) Escuelas que se hallen en mejores condiciones por su dirección, organización, estado de la enseñanza, etc., de utilizar convenientemente el material propuesto y revelen deficiencias mayores y de remedio más urgente.

(5) Escuelas de nueva creación que por su carácter especial, y aunque no estén comprendidas en las preferencias anteriores deben ser dotadas, desde luego, de los mejores modelos.

13 NOVIEMBRE.—R. O.—JEFE DE SECCION.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Pellicer y del Corral Jefe de servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 17 de diciembre de 1922 y Real orden de 15 de marzo siguiente, por ser el aspirante de mayor categoría y por lo tanto ocupar mejor número en el Escalafón.—(Gaceta 16 noviembre).

19 NOVIEMBRE.—R. O.—SENTENCIA SOBRE LUGAR EN EL ESCALAFÓN.—En el pleito contencioso administrativo incoado por doña Filomena Santamaría Villanueva contra la Real orden de 2 de junio de 1922, el Tribunal Supremo, con fecha 13 de octubre último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia opuesta por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 2

de junio de 1922, en cuanto con referencia al Escalafón de 1920 clasificó a la demandante doña Filomena Santamaría y Villanueva, asignándole el núm. 5.716, y en su lugar declaramos que la interesada tiene derecho a figurar en dicho Escalafón en el lugar y la categoría que, sobre la base de los que como definitivos le hayan sido asignados en el Escalafón de 1917, le correspondan a partir de la fecha en que, por la aprobación de las oposiciones, adquirió la plenitud de derechos, sin que se le anteponga ninguna otra Maestra de la categoría y sueldo de 1.100 pesetas o de la de 1.000, que hubiese obtenido después que ella la plenitud de derechos o hubiese entrado en fecha posterior en posesión de las categorías de 1.500 a 2.000 pesetas; siguiéndose, en circunstancias de igualdad, las normas del artículo 4.^o del Real decreto de 7 de enero de 1910, y con opción, en su caso, a la mejora o mejoras de sueldo a que, por consecuencia del nuevo número que en el Escalafón general se le señale, procede otorgarle.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.—(Gaceta 26 noviembre).

29 NOVIEMBRE.—R. O.—RESOLUCIÓN A LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS NOMBRAMIENTOS POR EL CUARTO TURNO DE MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFÓN.—Publica la «Gaceta» esta disposición que **El Magisterio Español** insertó en su número del 4. En la «Gaceta» se agregan las siguientes resoluciones a lo publicado por nosotros:

Se desestiman las reclamaciones de don Hermógenes Mardones, D. José Pijuan y Isidoro Baquero, porque las peticiones son válidas durante un semestre, y las vacantes que se les adjudican ocurrieron en el primero del año actual.

Se desestiman las reclamaciones de don Benjamín Ocaña Escobar y D. Manuel Martínez Herráiz, porque sus peticiones corresponden al segundo semestre.

Se anulan las propuestas de D. Eusebio Fernández Vicente para Navadijos (Ávila), por haber sido propuesto para otra vacante, y las de D. Isidoro Echevarría y D. Hilario Calderano para Matilla (Valladolid) y Singra (Teruel), por encontrarse excedentes.

Por último, vista la instancia de don Juan María Coego Salgado, en que solicita la anulación de su propuesta para Pozón (Lugo), fundándose en que no tiene solicitada, y apareciendo pedida dicha plaza en la relación de destinos y correspondiente firmada por el interesado en 28 de junio de 1923, se desestima su reclamación.

Se señala el día 15 de diciembre como fecha en que los interesados han de tomar posesión.—(Gaceta 10 diciembre.)

10 OCTUBRE.—R. O.—SENTENCIA, SOBRE ANULACION DE ASCENSOS.—En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Perfecto Manzano García, D. Jesús García Méndez, don Francisco García y Consuegra y D. Luis Quiroga Vázquez, Maestros nacionales, contra la Real orden de 10 de abril de 1923, que declaró firmes las órdenes telegráficas de esa Dirección, por la que se anulaban los ascensos al sueldo que los reclamantes se les había reconocido anteriormente, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 23

de octubre último con el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos anular y anulamos la Real orden impugnada en el presente recurso, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 10 de abril de 1923, así como las órdenes telegráficas de la Dirección general de Primera enseñanza que aquélla dejó firmes, por virtud de las cuales fueron anulados los ascensos al sueldo de 2.500 pesetas de los demandantes, así como la plenitud de derechos que a favor de los Sres. Manzano, García y Quiroga fué reconocida por Real orden de 3 de agosto de 1921, y en su lugar declaramos que estos ascensos y declaraciones recobran su pleno valor y eficacia.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 26 noviembre).

7 DICIEMBRE.—O.—MODIFICACION DEL PLAZO PARA SOLICITAR POR EL CUARTO TURNO.—Teniendo en cuenta

que, según determina el apartado noveno de la Real orden de 30 de noviembre de 1923, no pueden alegarse cambios de situación durante el período de vigencia de las peticiones de traslado voluntario por el cuarto turno del art. 75 del Estatuto vigente, y que dadas las épocas de presentación de dichas peticiones, al entrar éstas en vigencia han podido cambiar tales circunstancias por corrida de escalas con efectos retroactivos anteriores a su comienzo, lo que puede dar lugar a manifiestos perjuicios, ya que impuesta tal situación durante un semestre, lógico es que se refieran las circunstancias profesionales a la fecha en que han de comenzar a surtir efecto.

Esta Dirección general ha resuelto que las peticiones de traslado voluntario por el cuarto turno del Estatuto vigente se presenten en las Secciones administrativas durante los meses de enero y julio de cada año, y en cuyas fichas y relaciones se fijarán las circunstancias profesionales y servicios que en 31 de diciembre y 30 de junio anteriores, respectivamente, tuviesen los interesados, procediendo dichas Secciones administrativas a la clasificación y ordenamiento en la forma prevenida.—(Gaceta 10 diciembre.)

ANALISIS GRAMATICAL,
por D. Ezequiel Solana, 152 páginas,
2,50 pesetas.

El volumen 28

forma el **Anuario del Maestro** para 1925, que será puesto a la venta en todas las librerías el **1.º de enero de 1925**

CORRESPONDENCIA

Nava. R. A. Es a peseta la línea por inserción, para usted. Sea enhorabuena. Desgraciadamente creo que la instancia será inútil. Todo se arreglará.

Villanueva de Alcardete. J. V. Todas esas cosas se acumulan, porque es distinto tenerlo en cuenta para esa computación a considerarlo como signo externo de riqueza. Claro que se debe contar a todos los verdaderos rendimientos, y en eso está la trampa de esos repartos.

Pedroso. S. E. Tiene ese derecho, y conviene respetarlo.

Aragoncillo. M. A. P. En los Estatutos anteriores hacía falta, en efecto, que fuese el reingreso en la misma provincia, pero ahora, desde el Estatuto de 1923, puede ser en cualquiera. Siempre el turno primero es anterior o preferente a todos los otros, aunque ya se haya provisto una vacante en ese turno.

Amayuelas de Abajo. I. P. Puede usted solicitar en todo tiempo y acudir a los ejercicios. Se le cambia la dirección.

Bocos de Duero. M. J. S. En todos los recibos expedidos desde 1.º de octubre se consignan los números para el sorteo de Navidad. Lo hemos explicado todos los años.

Granja de Rocamora. A. H. El Diccionario de la Lengua Castellana más adecuado es el de la Academia Española.

Santa María de la Peña. R. C. F. Quedan aún muchos nombres por publicar.

Baldellón. J. S. Lo publicaremos en el periódico.

Tinxent. J. A. Sentimos mucho esa molestia.

Villerías de Campos. A. A. Puede mandarse por correo poniendo en el sobre, abierto y atado, material de imprenta; en esta forma es muy barato.

Cantavieja. D. P. Se están formando esas propuestas, que no deben de tardar en salir.

Arnedo. F. R. de A. En el periódico habrá visto días pasados las combinaciones de este año.

Agreda. A. F. J. Esos libros no constan taxativamente al Cuestionario, pero prestan grandísimo provecho, mejor que los Manuales adaptados para salir del paso.

Huete. R. G. Reciba nuestra enhorabuena.

Iriepal. F. C. Mi enhorabuena; no pudo arreglarse este verano. Se publica con la mayor satisfacción.

Soñivella. C. U. Son las mismas condiciones que para las de niñas; ahora no hay especialidad ninguna.

Santa Cruz de Cáñamos. J. M. A. Hasta el día de cumplir los catorce años; pueden admitirse desde los doce.

Jabugo. F. A. Ya habrá leído que hemos pedido que las de nueva creación puedan ser solicitadas por el cuarto turno, como se desprende del Estatuto. Lo mismo hemos dicho de la limitación del censo. Insistiremos.

Navalvillar de Pela. Me parece que es interesantísimo para todas las Escuelas, su manejo se aprende pronto. Para oír Madrid desde esas distancias en alta voz, es decir, como se oye hablar a una persona, costaría la instalación unas 750 a 800 pesetas, por lo menos.

Pescueza. L. C. C. Como su caso hay varios, y para evitarlos hemos pedido lo que se consigna en el artículo que usted ha leído, y que aplaude. Esperamos que se ha de dictar alguna solución favorable.

LECTURAS SUGESTIVAS por G. Junquera Ejemplar, 1,50 Pedidos: Librería Pedagógica
DESENGAÑO, 18. — MADRID

REUMATICOS

El Presbítero D. Luis P. Hernáiz (antes Párroco de Valles), indicará el medio sencillísimo de curaros radicalmente en menos de un mes. Escribidle. Progreso, 17, Burgos.

El Magisterio Español.—Apartado, 131.

LOTERIA DE NAVIDAD

Participación gratuita ofrecida por EL MAGISTERIO ESPAÑOL

NUMERO **37.584**

Para satisfacer la curiosidad de algunos suscriptores que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones, que hemos dado ya otras veces, adaptadas al número de este año.

El poseedor de un número dado por esta Administración que sea igual al de alguno de los billetes de la Lotería Nacional que resulten favorecidos con alguno de los nueve primeros premios en el sorteo de 22 de diciembre de 1924, tendrá una participación gratuita en el premio que en el mismo sorteo corresponda a los dos vigésimos del billete número **37.584**, que la Empresa de **El Magisterio Español** ha adquirido y dedica a sus favorecidos.

Condiciones:

Las cantidades con que resulten premiados los vigésimos del número **37.584** serán distribuidas en la siguiente forma:

20 por 100 de lo que toque al poseedor del número igual al que obtenga el premio mayor de la Lotería.			
17.50 por 100 al poseedor del segundo.			
15,00	—	—	— tercero.
12.50	—	—	— cuarto.
10.00	—	—	— quinto.
7,50	—	—	— sexto.
5.00	—	—	— séptimo.
4,00	—	—	— octavo.
2,50	—	—	— noveno.

Si la suerte favoreciese al número **37.584** con el premio mayor, podrán obtener los favorecidos de **El Magisterio Español** los premios siguientes:

1.º	Uno de 300.000 pesetas	
2.º	— 262.000	—
3.º	— 225.000	—
4.º	— 187.500	—
5.º	— 150.000	—
6.º	— 112.500	—
7.º	— 75.000	—
8.º	— 60.000	—
9.º	— 37.000	—

Ahora, que la suerte favorezca a nuestros abonados.

Sólo daremos números para la Lotería Nacional a aquellas cartas que estén en nuestro poder el día 15 de diciembre, y las cantidades abonadas sean depositadas en Correos en la misma fecha como máximo.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

Este número ha sido revisado por la censura militar.

Nuevo Mapa de Europa

Tamaño de pared, desde 1,50 pesetas en papel; los hay en tela y medias cañas. Pidan precios Librería Rubiños, Preciados, 23.

12-4

Oposiciones al Cuerpo auxiliar femenino de Correos.

Contestaciones con lo necesario para contestar, 10 pesetas. Librería Rubiños, Preciados, 23.

12-4

Próximas oposiciones a Correos.

Programa, 1 peseta. Contestaciones completas. Librería Rubiños, Preciados, número 23.—Catálogo oposiciones, gratis.

12-4

PERMUTA

Maestro de Escuela unitaria, séptima categoría del primer Escalafón, ejerciendo en el pueblo de Valdunquillo (Valladolid), permutaría con compañero de pueblo pequeño, pero que no sea de Escuela mixta.

1-1

EN BREVE

¿? ...

Libro de lectura por EZEQUIEL SOLANA

Secretarios de Ayuntamiento

Publicado en la «Gaceta» del 4 el programa de los de segunda categoría. La Editorial Campos, Peligros, 3, fija el precio de la obra completa, con modelos de ejercicios prácticos, en 25 pesetas. También tiene la preparación en condiciones económicas.

3-1